

RESOLUCION 612 DE 2000

(Marzo 10)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

Por medio de la cual se asignan unas funciones a las juntas de calificación de invalidez.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 43 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 8o del Decreto 1346 de 1994,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Además de las funciones señaladas en los artículos 8o y 9o del Decreto 1346 de 1994, las juntas de calificación de invalidez tendrán las siguientes:

a) Calificar la pérdida de la capacidad laboral, determinar su origen y la fecha de estructuración de la invalidez del trabajador que pese a ser afiliado obligatorio a los sistemas de pensiones y riesgos profesionales, no fue afiliado por el empleador.

b) Calificar la pérdida de la capacidad laboral, determinar su origen y la fecha de estructuración de la invalidez, cuando así lo soliciten los trabajadores y/o las entidades a que se refiere el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

c) Actuar como auxiliares de la justicia cuando así lo solicite cualquier autoridad judicial.

d) Calificar la pérdida de capacidad laboral o el estado de invalidez en los eventos previstos en los artículos 30 y 32 de la Ley 21 de 1982, para efecto de acceder al subsidio familiar.

e) Conocer en primera o segunda instancia según sea el caso, de los recursos que se encuentren en trámite, así como de todas aquellas actuaciones pendientes de resolver.

PARÁGRAFO. En los eventos previstos en los literales a) y b) del presente artículo, los honorarios de las juntas de calificación de invalidez serán sufragados por el empleador.

ARTÍCULO 2o. Para los efectos de que trata la presente resolución, las juntas de calificación de invalidez aplicarán lo dispuesto en el Decreto 1346 de 1994 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON

MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Legislación ARP - Riesgos Profesionales
ISSN 2256-182X
Última actualización: 13 de octubre de 2015

